



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1

2

3

4

5

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del

7 Ecuador, el día diez de agosto del dos mil diez, ante el Doctor

8 **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo

9 Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores

10 VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, soltero, ejecutivo; por sus

11 propios derechos, y, señorita GINYER FERNANDA TUTIVEN

12 CONCHA, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; los

13 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, capaces para

14 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los

15 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien

16 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

17 proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,

18 para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor

19 siguiente:- **“SEÑOR NOTARIO:** Autorice e incorpore en el

20 Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una

21 Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

22 **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.**- Intervienen

23 en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de

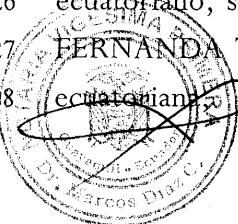
24 constituir una Compañía las personas siguientes: a) señor

25 VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR, por sus propios derechos,

26 ecuatoriano, soltero y domiciliado en Guayaquil; y, b) GINYER

27 FERNANDA TUTIVEN CONCHA, por sus propios derechos,

28 ecuatoriana, soltera y domiciliado en Guayaquil.



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANOMINA DENOMINADA
FLUMIRADIO S.A. . - - - - -
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 900.00 -
Capital Autorizado: US\$. 1,800.00.-

1 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.**- El
2 nombre será **FLUMIRADIO S.A.** **CLÁUSULA TERCERA.-**
3 **DOMICILIO.**- El domicilio principal será la ciudad de Quevedo,
4 cantón Quevedo, provincia de los Ríos, República del Ecuador,
5 pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o
6 del extranjero.- **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.**-
7 Se dedicará a las siguientes actividades: **UNO)** La compañía tendrá
8 por objeto dedicarse a: **UNO)** Producción, creación y elaboración
9 (por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros) de
10 campañas de información, de publicidad y de propaganda,
11 pública o privada para promocionar artículos o servicios con o
12 sin detalle de precio y de la empresa que los provee, a través de
13 internet, páginas web, radio, televisión, prensa escrita, prensa
14 oral, carteleras, impresos, banners, colocación de artículos para
15 información del consumidor (televisión, computadoras, pasajes
16 aéreos, vehículos), películas y todos los medios usuales para el
17 conocimiento masivo de productos y servicios de toda índole.
18 **DOS)** Explotación (por cuenta propia, de terceros o asociado a
19 terceros) de publicidad en el ámbito radial, internet, gráfico,
20 mural, televisivo, cinematográfico, megáfonos, impresos, móviles,
21 chapas, afiches, **TRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar,
22 representar, arrendar, mantener y reparar materias primas,
23 mercaderías o productos relacionados con la publicidad.
24 **CUATRO)** Realizar encuestas y levantamiento de información
25 sobre preferencias, tendencias y gustos del público consumidor
26 de productos y servicios (que artículo, servicio, marca o rangos
27 de precio de precio se busca más); así como vender la
28 información obtenida **CINCO)** Producción, creación y

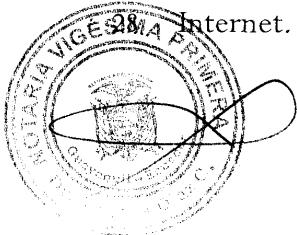


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

1 elaboración (por cuenta propia, de terceros o asociado a terceros)
2 de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas,
3 estudio de mercados y actividades afines. **SEIS)** Instalación,
4 operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o
5 recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de
6 cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u
7 otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la
8 enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias
9 eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el
10 Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer
11 servicios completos de portador de comunicaciones "courier"
12 internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos,
13 operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de
14 Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración,
15 instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales,
16 sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás.
17 Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de
18 servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar,
19 mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así
20 como sus partes y accesorios. **SIETE)** Fabricar, ensamblar,
21 comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así
22 como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e
23 implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría
24 sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de
25 tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de
26 dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web,
27 centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para
Internet. **OCHO)** Impresión, producción, edición,



1 reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad,
2 materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas,
3 afiches, carteles y elementos afines. **NUEVE**) Para si misma y
4 no como casa de valores o afines, tener en propiedad y
5 administrar acciones, participaciones o derechos en general de
6 compañías nacionales o extranjeras. **DIEZ**) Turismo nacional e
7 internacional, mediante la instalación, administración y
8 explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
9 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
10 discotecas, centros nocturnos, etcétera. **ONCE**) Comercializar,
11 arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e
12 instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo
13 antes detallados. Producción, promoción, asesoría, dirección,
14 venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos
15 musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades
16 afines. Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar
17 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
18 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA**
QUINTA.- DURACIÓN.- El plazo de duración será de cien
años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.**- El
capital autorizado será de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito
será de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en novecientas acciones
ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
dólar de los Estados Unidos de América cada una. Pagado el
cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 podrá acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

2 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La
3 sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de
4 Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación
5 legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el
6 Gerente General en forma individual. **CLÁUSULA**

7 **OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social será el
8 siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-**

9 Las acciones se representarán en certificados provisionales o en
10 títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se
11 emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén
12 totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se
13 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados,
14 escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley
15 y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el
16 Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá
17 representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la
18 calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y
19 estatutarios que de ella se derive. Las acciones se transfieren y
20 transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de
21 extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título
22 de acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

23 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En
24 el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de
25 títulos y certificados provisionales, así como las cesiones,
26 gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará
27 el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La
28 transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra

1 terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el
2 Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las
3 acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.

4 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
6 convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con
7 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
8 y operaciones sociales, así como para tomar cualquier
9 decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus
10 decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la
11 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y
12 trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se
13 realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la
14 Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al
15 Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar
16 sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre
17 Balance General y los informes del administrador y comisario; c)
18 Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y
19 fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o
20 disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga
21 o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas
22 las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente
23 Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario
24 el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno
25 de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un
26 Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales de
27 Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General
28 Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses

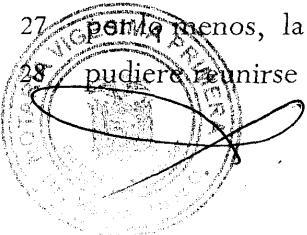


NOTARIA 2^a

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los
2 asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto
3 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
4 cualquier otro asunto puntuizado en la convocatoria. La Junta
5 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar
6 los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General,
7 ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de
8 los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho
9 días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el
10 Presidente o el Gerente General o por los accionistas que
11 representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
12 social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o
13 la autoridad competente para convocar a Junta General, en los
14 casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e
15 individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que
16 contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta
17 General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal
18 para diferir la Junta. La Junta General se entenderá convocada y
19 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
20 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
21 esté presente o representado todo el capital pagado y los
22 accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
23 General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales
24 Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de
25 nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la
26 Junta General será la concurrencia de accionistas que representen,
27 ~~pena~~ al menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no
28 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,



1 se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
2 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
3 reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la
4 Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda
5 convocatoria con el número de accionistas presentes,
6 expresándose así en la convocatoria. Para la segunda
7 convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los
8 accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras
9 personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al
10 Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán
11 ser designados representantes de un accionista en la Junta General.
12 Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
14 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas
15 Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al
16 valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará
17 un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la
18 Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia
19 del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la
20 sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las
21 actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días
22 posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL**
PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un
24 Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta
25 General de Accionistas para un período de cinco años, podrán
26 ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La
27 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el
28 Presidente y el Gerente General en forma individual, además

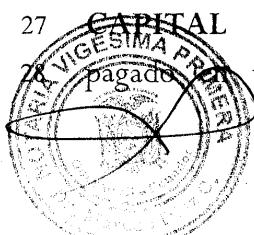


NOTARIA 21

Dra. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el
2 presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO**
3 **DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO**
4 **SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y**
5 **RESERVAS.**- La participación en los beneficios sociales y la
6 distribución del acervo social -en caso de liquidación- se
7 establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la
8 fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de
9 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por
10 ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el
11 cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar
12 reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá
13 asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos
14 a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en
15 contrario de la Junta General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL**
16 **COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas designará un
17 comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco
18 años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la
19 Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Se
21 disolverá por resolución de la Junta General de
22 Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador
24 Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que
25 serán nombrados por la Junta General de Accionistas.
26 **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
27 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital está totalmente suscrito y
pagado por un veinticinco por ciento de la siguiente manera:



1 señor VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR suscribe seiscientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma
4 de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y,
5 la señorita GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA suscribe
6 trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
7 Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la
8 suma de setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de
9 América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el
10 capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento
11 cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a
12 pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años
13 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura
14 en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta
15 cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se
16 adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-**
17 Los accionistas fundadores declaran que autorizan
18 expresamente a los señores Francisco Béjar Pallares y/o Miguel
19 Merino Sanga para que realicen los siguientes actos y gestiones:
20 **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía
21 quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el número
22 de expediente ante la Superintendencia de Compañías; pudiendo
23 además suscribir la solicitud correspondiente. **Tres.-** Gestionar y
24 retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de
25 Rentas Internas; así como, gestionar y retirar sus actualizaciones;
26 pudiendo además suscribir las solicitudes correspondientes.
27 **Cuatro.-** Instruir al Banco pertinente sobre la persona
28 autorizada para retirar los fondos de la cuenta de integración



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 de capital o señalar a aquél a qué cuenta se deberá acreditar
2 dicho valor. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
3 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
4 presente instrumento público. f) Illegible.- **Abogado Francisco**
5 **Béjar Pallares.** - Registro número siete mil trescientos sesenta.-
6 **Colegio Abogados Guayas".** - Hasta aquí la minuta.- Es copia,
7 la misma que se eleva a Escritura pública para que surtan todos sus
8 efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a
9 fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la
10 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
11 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

12

13

14

Tirso U. Real V.

15

VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR

16

C.C.No. 0905770806

17

C.V. No. 036 - 0571

18

19

GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA

20

C.C.No. 0922018080

21

C.V. No. 155-0723

22

EL NOTARIO

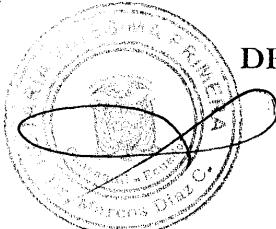
23

24

25

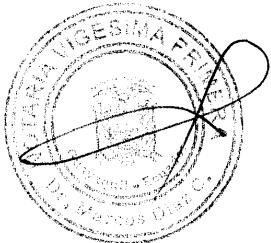
26

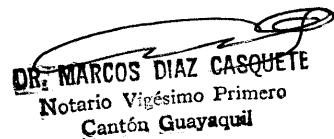
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE



Se otor-

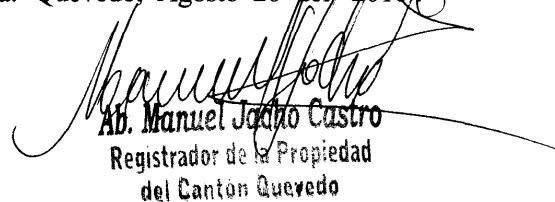
gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello,
rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía FLUMIRADIO S.A. conjuntamente con la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10. 0005476, dictado por el Abogado Juan Antonio Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías queda inscrita bajo el No.217 en el Registro Mercantil y anotada al No.3607 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 20 del 2010.-




Ab. Manuel J. Castro
Registrador de la Propiedad
del Cantón Quevedo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314553

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: MERINO SANGA MIGUEL ANGEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2010 9:39:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

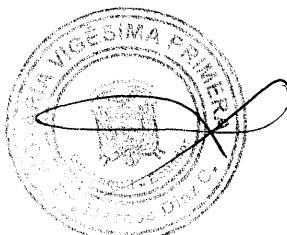
1.- FLUMIRADIO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-461911

Guayaquil, 06 de Agosto del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

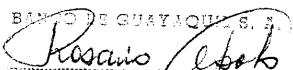
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **FLUMIRADIO S.A.** de USD. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

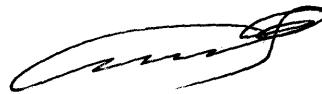
REAL VILLAMAR VENTURA TIRSO	\$ 150.00
TUTIVEN CONCHA GINYER FERNANDA	\$ 75.00
TOTAL	\$ 225.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.II.DJC.G.10.0005476 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 16 de agosto del dos mil diez, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FLUMIRADIO S.A., otorgada ante mí, el 10 de agosto del dos mil diez.- Guayaquil, diecisiete de agosto del dos mil diez.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vicésimo Primero
Cantón Guayaquil



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0020167

Guayaquil, - 7 SEP 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLUMIRADIO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL